

Continuación del decreto: "Por el cual se señala el procedimiento para la desagregación de recursos de que trata el artículo 109 de la Ley 1940 de 2018"

DECRETA

Artículo 1. *Desagregación de los recursos del componente de aseguramiento en salud de que trata el artículo 109 de la Ley 1940 de 2018.* Los recursos de que trata el artículo 109 de la Ley 1940 de 2018, destinados al componente de aseguramiento en salud del Régimen Subsidiado, por un monto de SETECIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$700.000.000.000 m/l), serán desagregados por entidad territorial, por el Departamento Nacional de Planeación con base en los criterios y fórmulas previstas en la normativa aplicable para la distribución de los recursos de dicho componente, utilizando las variables certificadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, conforme a la vigencia fiscal respectiva.

Una vez efectuada la desagregación, el Departamento Nacional de Planeación comunicará al Ministerio de Salud y Protección Social el listado de entidades beneficiarias, a efecto de que este realice la asignación de su presupuesto de gastos de funcionamiento, a través de acto administrativo, en el cual se dispondrá el giro de los recursos a través de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES

Artículo 2. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los

El Ministro de Hacienda y Crédito Público

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA

Ministro de Salud y Protección Social

JUAN PABLO URIBE RESTREPO

La Directora Departamento Nacional de Planeación

GLORIA AMPARO ALONSO MÁSMELA